

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0566 00

Como quiera que dentro del presente asunto no se efectuó la notificación del extremo demandado y, conforme lo manifestado por el apoderado de la activa tampoco se materialización las medidas cautelares, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., DISPONE:

1. Autorizar el retiro de la demanda.
2. Para proceder conforme lo aquí ordenado, ejecutoriado este proveído, el Despacho procederá a agendar fecha y hora para tal fin, la cual será informada vía correo electrónico, debiendo previo a la entrega del libelo, aportarse el original del oficio de cautelas que manifiesta el apoderado se encuentra en su poder sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 42 del 7 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1ffc6b67c3f0417b97d1f3ed19eb6eb2e2027700c62e769b3f0ba7f82fc6c**

Documento generado en 06/04/2021 06:27:08 AM